



VISTO:

El Expediente N° 3026/08, iniciado por el señor Daniel Armando Varela, solicitando un predio en el Sector Industrial Planificado para destinarlo a la instalación de una Fábrica de Helados.

El Expediente N° 3026/08 Alcance 1, agregado al anterior como foja 3, iniciado por el recurrente, elevando los planos del proyecto.

El informe del Secretario de Promoción y Medio Ambiente a fojas 6, manifestando que es factible su instalación después de haber analizado el proyecto respectivo y el emplazamiento, teniendo en cuenta el impacto ambiental que se generaría.

La intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 9, informando la factibilidad de otorgar el bien designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 2a, parte de la Parcela Provisoria 28, atento estar el trámite de subdivisión para la aprobación de los organismos provinciales competentes; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, atento al desarrollo de la comunidad y a la necesidad de fomentar la instalación de industrias, ha creado mediante Ordenanza N° 4826, el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que a fojas 13 la Dirección de Asuntos Jurídicos realiza observaciones, las cuales se cumplen con el dictado del Decreto Reglamentario N° 1461/10 a fojas 14.

Que habiéndose entregado los correspondientes certificados, corresponde solicitar la aprobación del anteproyecto adjudicando a la empresa recurrente, la adjudicación.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4913

ARTÍCULO 1°: Transfírase a título gratuito al señor DANIEL ARMANDO VARELA, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 2a, parte de la Parcela Provisoria 28, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de una Fábrica de Helados.



ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario, de la Ordenanza N° 4826 y Decretos reglamentarios.

Los gastos que irroge la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 3º: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIDOS DIAS DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.